

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No.180-2019

Guatemala, 25 de abril de 2019

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 80 numeral 3 literal a) del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, se inició procedimiento disciplinario en contra del señor JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO, Asistente Profesional III, de la Dirección de Servicios Administrativos de este Ministerio, por formulación de cargos contenidos en acta número veintitrés guion dos mil doce (23-2012) de fecha nueve de julio de dos mil doce.

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo dado cumplimiento a todos los preceptos legales establecidos en normas de derecho laboral vigente y aplicable, así como respetado el debido proceso y el derecho de defensa respectivamente, luego de los análisis legales se logró determinar la falta señalada en contra del señor JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO, como causal de despido de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, fue suscrita la resolución número ciento veinticuatro guion dos mil trece (124-2013) de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, para la destitución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al Acuerdo Ministerial número sesenta y cinco guion dos mil trece (65-2013) de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece se acordó destituir con causa justificada al señor JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO, Asistente Profesional III, de la Dirección de Servicios Administrativos, con cargo a la partida presupuestaria número 2013-11130007-205-00-0101-0002-11-01-00-000-008-000-011-00010.

**CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala mediante sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, declaró: CON LUGAR parcialmente la demanda ordinaria laboral planteada por JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO contra del Estado de Guatemala, Autoridad Nominadora Ministro de Finanzas Públicas, en consecuencia, se declaró nulo de pleno derecho el Acuerdo Ministerial número sesenta y cinco guion dos mil trece (65-2013) de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, ordenándose la restitución de los derechos del actor como servidor público, dejándose sin efecto el despido ejecutado en su contra; ordenando al Estado de Guatemala, por medio de la autoridad Nominadora, el Ministro de Finanzas Públicas, proceda a reinstalar en las mismas o mejores condiciones, al actor en el puesto que desempeñaba hasta el momento de su despido.



①

26243

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se interpuso Recurso de Apelación ante la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social por la Procuraduría General de la Nación, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince; emitida por el Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala, en el cual se declara con lugar la demanda laboral promovida por JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO, en contra del Estado de Guatemala, entidad nominadora Ministerio de Finanzas Públicas dicha sala en resolución de fecha cinco de junio del dos mil diecisiete CONFIRMA la sentencia apelada.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho el Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala libró mandamiento de ejecución, habiéndose constituido el Ministro Ejecutor con fecha uno de octubre de dos mil dieciocho a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas con el objeto de llevar a cabo la REINSTALACIÓN del trabajador JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO razón por la cual, mediante el cumplimiento de manera parcial de la Resolución número ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciocho (185-2018), Despacho Ministerial de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, encontrándose aún en ese momento la acción de amparo pendientes de resolver se procedió a hacer efectiva la reinstalación del señor JOSE MACABEO SANDOVAL VILLATORO.

**CONSIDERANDO:**

Que en resolución de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejjuicio relacionada con la Acción de Amparo número ciento diez guion dos mil dieciocho (110-2018) oficial decimocuarto (14), siendo el Amparista el Ministerio de Finanzas Públicas y la Autoridad Impugnada la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social; por medio de la cual resolvió en su parte conducente: "...II) **SE DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL**, en virtud que las circunstancias del caso lo hacen aconsejable, en consecuencia se deja en suspenso la **resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete**, dictada por la autoridad impugnada en el expediente número cero un mil ciento setenta y tres guion dos mil quince guion cero mil seiscientos cuarenta y seis (01173-2015-01646) recurso uno (1)..." y en estricto cumplimiento a la Resolución antes identificada con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve se emitió la Resolución Número sesenta y cuatro guion dos mil diecinueve, Despacho Ministerial por medio de la cual se deja SIN EFECTO la Resolución número ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciocho (185-2018), Despacho Ministerial de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, misma que en su momento ordenó la reinstalación de JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 10, 19, 27 y 49 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de

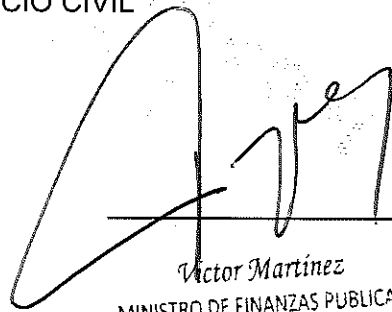
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Constitucionalidad; 22 y 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; 76, 77 y 83 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Servicio Civil"; 80 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 18-98, "Reglamento de la Ley de Servicio Civil"; 6 numeral 5 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas".

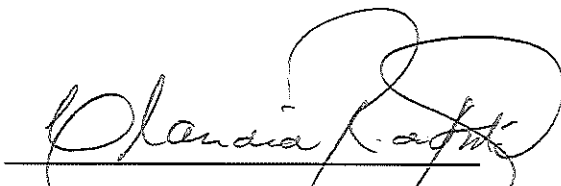
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. DESTITUIR** al señor JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO, Asistente Profesional III, de la Dirección de Servicios Administrativos con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11130007-205-00-0101-0002-11-01-00-000-008-000-011-00002; en virtud de lo resuelto en resolución de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio; dicha acción surte efectos a partir del día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE A:** JOSÉ MACABEO SANDOVAL VILLATORO, DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas



